



Ministerio de Economía

88

86

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

BUENOS AIRES, 10 MAY 2001

VISTO el expediente N° 800-005229/2000 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y la Resolución N° 152 de fecha 10 de abril de 2000 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece como beneficios, el otorgamiento de un apoyo económico no reintegrable, como así también otros de orden fiscal para aquellos emprendimientos que involucren actividades de forestación, manejos silviculturales y todo tipo de actividades forestoindustriales.

Que la firma FORESTAL DEL CARRIL GLADE SOCIEDAD ANONIMA, solicitó ante esta Secretaría, los beneficios que otorga la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó un proyecto forestal plurianual, que contempla la forestación de CIENTO DIEZ HECTAREAS (110 ha), la poda de QUINIENTAS NUEVE HECTAREAS (509 ha) y el raleo de CUATROCIENTAS DIECINUEVE HECTAREAS (419 ha) en un plazo de ONCE (11) años, comenzando la ejecución del mismo en el año 2000 para finalizar en el año 2010.

Que durante el año 2000, y en el marco de ese proyecto, se contempló la realización de la actividad de poda sobre una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS CON SETENTA AREAS (157 ha 70 a).

Que la firma solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Titulares que prevén los artículos 2° del Anexo del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y 2°, inciso a) de la Resolución N° 152 de fecha 10 de abril de 2000 del registro de esta Secretaría, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

M.E.  
REGISTRADA N°  
318

M  
SA  
G  
A



88

87

*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación*

Que el profesional actuante se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales habilitado de acuerdo al artículo 2º, inciso b) de la Resolución N° 152 de fecha 10 de abril de 2000 del registro de esta Secretaría.

Que la solicitud presentada por la firma interesada fue sujeta a un análisis técnico y legal de acuerdo a la normativa establecida, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el proyecto será ejecutado en la Provincia de ENTRE RIOS.

Que la Provincia de ENTRE RIOS ha adherido a la Ley N° 25.080 a través de la Ley Provincial N° 9243 de fecha 19 de enero de 2000.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al régimen de promoción de inversiones en bosques cultivados presentada por la firma FORESTAL DEL CARRIL GLADE SOCIEDAD ANONIMA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 25.080 y en el Decreto N° 373 de fecha 28 de marzo de 2001.

M. E. PROCESO N°
318

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el proyecto forestal plurianual presentado por la firma FORESTAL DEL CARRIL GLADE SOCIEDAD ANONIMA que contempla la forestación de CIENTO DIEZ HECTAREAS (110 ha), la poda de QUINIENTAS NUEVE HECTAREAS (509 ha) y el raleo de CUATROCIENTAS DIECINUEVE HECTAREAS (419 ha) en un plazo de ONCE (11) años.

ARTICULO 2º.- Aprobar la primera etapa del proyecto forestal plurianual presentado por la firma FORESTAL DEL CARRIL GLADE SOCIEDAD ANONIMA correspondiente al año 2000 y que consiste en la poda de CIENTO



Ministerio de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS CON SETENTA AREAS (157 ha 70 a).

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la interesada a través de la DIRECCION DE FORESTACION de esta Secretaría.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 88

ING. AGR. MARCELO EDUARDO REGUNAGA  
SECRETARIO DE AGRICULTURA  
GANADERIA. PESCA Y ALIMENTACION

318